

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “NIÑAS ADELANTE” QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARÁZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMUJERES”, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIPINNA”, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EDUCACIÓN”, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA LICDA. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF SONORA” Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODAS LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- “Niñas Adelante” es un programa impulsado de manera interinstitucional por la Secretaría de las Mujeres, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

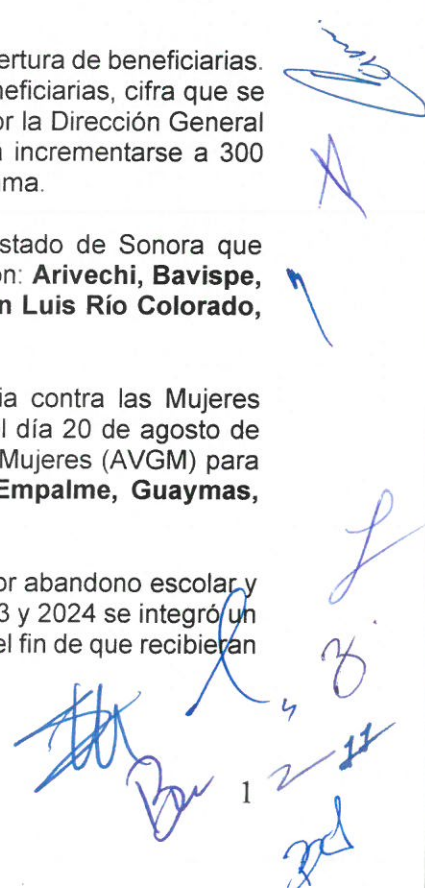
II.- El Programa “Niñas Adelante” tiene como objetivo contribuir al empoderamiento de las adolescentes estudiantes de secundaria, mediante una acción afirmativa que acelere el avance hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que abandonen sus estudios. Para ello, se otorga una beca anual por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y contempla una atención integral por parte de las instituciones involucradas.

III.- Desde su creación, el Programa ha mostrado un avance significativo en la cobertura de beneficiarias. En 2022, el padrón inicial fue de 120 adolescentes; en 2023 se amplió a 250 beneficiarias, cifra que se mantuvo durante 2024 y 2025. No obstante, gracias a las gestiones realizadas por la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo, para el año 2026 el padrón pudiera incrementarse a 300 adolescentes, fortaleciendo de manera sustancial el alcance e impacto del Programa.

IV.- La Secretaría de Educación y Cultura identificó que los municipios del Estado de Sonora que presentan los más altos índices de deserción escolar de mujeres adolescentes son: **Arivechi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Fronteras, La Colorada, Nácori Chico, San Luis Río Colorado, Tepache y Tecoripa.**

V.- Por otra parte, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de la Secretaría de Gobernación, notificó al Gobierno de Sonora, el día 20 de agosto de 2021, la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para todo el estado y, en particular, para seis municipios de la entidad: **Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.**

VI.- Considerando la necesidad de focalizar esfuerzos en los municipios con mayor abandono escolar y en aquellos sujetos a la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, en 2023 y 2024 se integró un padrón de 250 adolescentes estudiantes de secundaria de dichos municipios, con el fin de que recibieran la beca y la atención integral que plantea el Programa “Niñas Adelante”.





VII.- Para 2025, se amplía la cobertura a los municipios de la región del Río Sonora: Aconchi, Arizpe, Banámichi, Baviácora, Huépac, San Felipe de Jesús y Ures. La incorporación de esta zona responde a su relevancia estratégica para el desarrollo regional y estatal, reconociendo que dicho desarrollo debe estar acompañado por políticas de apoyo integral a las familias, particularmente a las estudiantes adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su permanencia escolar y su pleno ejercicio de derechos.

VIII.- La atención del Programa se dirige principalmente a los municipios señalados en los apartados anteriores, sin embargo, **estos son enunciativos y no limitativos**, de modo que cualquier adolescente mujer que estudie en secundaria y que se encuentre en situación de riesgo podrá ser considerada como beneficiaria, aun cuando no resida en dichos municipios.

IX.- Las adolescentes beneficiarias del Programa presentan uno o más de los siguientes factores de riesgo: **Se encuentran embarazadas, son madres, tienen a su cargo el cuidado de integrantes de la familia u otras personas; viven en contextos de pobreza, viven en contexto de violencia familiar; son integrantes de pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas; tienen alguna discapacidad o condición, se encuentran en situación de migración o son hijas de víctimas de feminicidio.**

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes del Programa "Niñas Adelante", "**LAS PARTES**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "SEMUJERES", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.
- I.2. La titular de la Secretaría de las Mujeres, **Licda. Sheila Guadalupe Hernández Alcaráz**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de noviembre de 2024.
- I.3. Manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 22 fracción VII y 30, así como los Transitorios Octavo, Noveno y Décimo del Decreto número 08 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXIV, Número 36 Secc. II, de fecha 31 de octubre de 2024.
- I.4. Uno de los objetivos de "SEMUJERES" es dirigir y coordinar las políticas públicas en favor de las mujeres, respetando y promoviendo sus derechos humanos, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Periférico Norte # 328 colonia Balderrama, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P 83180.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and various initials like 'B', 'L', 'Br', '22', '11', '22', '11' at the bottom right.]*



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



DIF  
SONORA

## II. DECLARA “SIPINNA”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA EJECUTIVA:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad.
- II.2 Que, en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, el cual ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, contando dicha Secretaría con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0, emitido a nombre del Gobierno del Estado de Sonora.
- II.3 Que la **Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113 fracción VII, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- II.4 Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## III. DECLARA “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- III.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- III.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.
- III.3 Que el **Lic. Abraham De Jesús Sierra**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- III.4 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 3.



GOBIERNO  
de SONORA  
LAS MUJERES



GOBIERNO  
de SONORA  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
ESTADO DE FORTALECIMIENTO DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE SONORA



DIF  
SONORA

#### IV. DECLARA “EDUCACIÓN”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- IV.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 27 del ordenamiento legal en cita y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0, emitido a nombre del Gobierno del Estado de Sonora.
- IV.2. El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, **Lic. Froylán Gámez Gamboa**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, Lic. Adolfo Salazar Razo y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- IV.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Avenida Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, Código Postal, 83240 en Hermosillo, Sonora.

#### V. DECLARA “DIF SONORA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

- V.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.
- V.2. Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- V.3. Que la Lcda. Lizeth Teresita Vásquez Ochoa, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01-1-D015/21, de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme a los términos del artículo 25, fracciones II y V, de la Ley de Asistencia Social, así como también con Acuerdo: 150/III/XII/24 del Acta No. 150, de la XII Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, de fecha 14 de agosto del 2024; cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
- V.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Numero: SDI831007RD4.
- V.5. Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas s/n esquina con calle Francisco Monteverde, de la colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

#### VI. DECLARAN “LAS PARTES”:

- V.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones, señalando que la coordinaci.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 4.



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA



**V.2** Que reconocen “LAS PARTES” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

**V.3** Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del Programa “Niñas Adelante”; por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y fortalecer la coordinación interinstitucional entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adecuada implementación del Programa “Niñas Adelante”, con la finalidad de garantizar que las adolescentes estudiantes de secundaria accedan a una beca anual y a los servicios gubernamentales que favorezcan su bienestar integral, contribuyendo de esta manera a que concluyan de manera satisfactoria sus estudios.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen con la meta de cobertura del citado Programa, que es beneficiar a 250 mujeres adolescentes estudiantes de secundaria, de conformidad con el padrón de beneficiarias elaborado con base en los criterios establecidos en este acuerdo de voluntades y que será proporcionado a “EL INSTITUTO” por parte de la “SEMUJERES” a la firma del convenio; al tenor de lo siguiente:

1. Se otorgará un total de 250 becas por parte de “EL INSTITUTO” a las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria beneficiarias del Programa “Niñas Adelante”, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregadas en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2025, conforme a la disponibilidad y calendario presupuestal de “EL INSTITUTO”.
2. Las estudiantes seleccionadas deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por “EL INSTITUTO”.
3. El padrón de beneficiarias proporcionado por “SEMUJERES” a “EL INSTITUTO”, deberá de actualizarse a más tardar el 30 de octubre de 2025, lo anterior a efecto de verificar que el padrón de beneficiarias proporcionado a la firma del presente, cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la exhibición de la beca que será entregada durante el segundo semestre del ejercicio fiscal del año en curso.
4. “LAS PARTES” manifiestan que el padrón de beneficiarias proporcionado por “SEMUJERES” a “EL INSTITUTO”, podrá cambiar de beneficiarias para el otorgamiento de la exhibición de la beca que será proporcionada durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando sea el mismo número de becas establecidas para el ejercicio fiscal 2025.
5. El recurso total destinado para cumplir con el presente convenio será por la cantidad de **\$2,500,000.00 (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**; mismo que será distribuido conforme a lo establecido en el presente convenio, y siempre y cuando “EL INSTITUTO” cuente con la disponibilidad presupuestal establecida.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que, para llevar a cabo la ejecución del Programa “Niñas Adelante”, se realizarán las siguientes acciones generales:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with 'A' below it, a signature with '26' below it, a signature with 'L' below it, and a signature with '5' and '11' below it, and another signature at the bottom right.]*



- a) Por parte de “SIPINNA” coordinar y/o difundir proyectos estratégicos tanto de capacitación como de formación en modalidad presencial y/o virtual para las 250 adolescentes beneficiarias, donde se aborden los temas de: autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a su salud física y mental, salud reproductiva, talleres de proyectos de vida y/o prevención de adicciones.
- b) Por parte de “SEMUJERES” y “SIPINNA” brindar acompañamiento a las 250 adolescentes beneficiarias del Programa, a efecto de contribuir a la conclusión satisfactoria de sus estudios de secundaria.
- c) Por parte de “EL INSTITUTO” otorgar las becas a las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria que formen parte del padrón de beneficiarias proporcionado por la “SEMUJERES” a “EL INSTITUTO”, mismas que serán entregadas como quedó establecido en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Por parte de “SEMUJERES” otorgar apoyo psicológico a las beneficiarias del programa “Niñas adelante” en los casos que se soliciten, en los municipios de HERMOSILLO (POBLADO MIGUEL ALEMAN), NOGALES, NAVOJOA, CAJEME, SAN LUIS RIO COLORADO, CABORCA, MAGDALENA, GUAYMAS donde la Secretaría de las Mujeres cuenta con coordinaciones regionales.
- e) Ejecutar las intervenciones establecidas en un calendario pormenorizado donde se defina la participación que tendrá cada una de las partes involucradas en el presente instrumento.

**TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS.** La documentación que “SEMUJERES” deberá proporcionar a “EL INSTITUTO” consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de beneficiaria.
- b) Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de no contar con ella, presentar “Acta de Nacimiento”.
- d) En caso de que la solicitud corresponda a una estudiante con discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Certificado de Discapacidad” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.
- e) En caso de que la solicitud corresponda a un estudiante en condición de pobreza extrema, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de estudio socioeconómico” expedida por el DIF Sonora.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.** “SEMUJERES”, asume, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo del Programa, para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la ejecución del mismo.
- b) Identificar a las 250 adolescentes mujeres estudiantes de secundaria que presentan uno o más de los factores de riesgo señalados, en coordinación con los SIPINNA Municipales, para su registro en la plataforma que señale para tal efecto “EL INSTITUTO”.
- c) Otorgar el padrón de beneficiarias del Programa “Niñas Adelante” a “EL INSTITUTO”, a efecto de que haga entrega de las becas en la forma establecida en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Integrar el expediente de cada una de las 250 adolescentes beneficiarias del Programa “Niñas adelante”, en colaboración con “EDUCACIÓN” y “SIPINNA”.
- e) Canalizar a las dependencias o entidades gubernamentales correspondientes los casos necesarios de atención de las alumnas beneficiarias, en vinculación con SIPINNA y los SIPINNA Municipales.



- f) Auxiliar a “SIPINNA” en la realización de cursos y talleres, de acuerdo con lo establecido en cláusula Quinta inciso a) del presidente Convenio.
- g) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa.
- h) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE SIPINNA.** “SIPINNA”, asume, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y/o prevención de adicciones, a las beneficiarias del Programa.
- b) Apoyar en conjunto con los SIPINNA Municipales, en la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y prevención de adicciones, a las beneficiarias del Programa “Niñas Adelante”.
- c) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.** “EDUCACIÓN”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Coadyuvar con “SEMUJERES”, SIPINNA y SIPINNA Municipales involucrados en lo necesario para el registro de las beneficiarias del Programa, a través del sistema YOREMIA y demás sistemas de información aplicables.
- b) Permitir el acceso en caso de ser necesario a personal de “SEMUJERES”, los DIF municipales involucrados, “SIPINNA” y SIPINNA Municipal, para el seguimiento al Programa y corroborar el padrón de beneficiarias.
- c) Supervisar y monitorear a las 250 adolescentes beneficiarias con el Programa, a través de las y los Directivos de cada uno de los planteles educativos de nivel secundaria en los que se encuentren inscritas y asistiendo.
- d) Avisar de manera oportuna a “SEMUJERES” y al “INSTITUTO” si las alumnas siguen activas, su promedio y los casos de deserción escolar que se presenten.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO.** “EL INSTITUTO”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Recibir por parte de “SEMUJERES” el padrón de beneficiarias, así como el expediente y documentación debidamente integrada, conforme al padrón de beneficiarias del Programa “Niñas Adelante”, previamente seleccionado.
- b) Realizar la apertura de la plataforma para el registro del padrón de beneficiarias, por parte de “SEMUJERES”, SIPINNA, SIPINNA Municipales y de los sistemas DIF municipales.
- c) Entregar las becas a las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria que formen parte del padrón proporcionado por el “SEMUJERES” a “EL INSTITUTO”, mismas que serán entregadas como quedó establecido en la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando cumplan con las políticas de otorgamiento establecidas por “EL INSTITUTO”.
- d) Entregar los informes a “SEMUJERES”, con relación a las becas otorgadas a las 250 beneficiarias.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF SONORA.** “DIF SONORA”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar en la medida de sus atribuciones, alcances operativos y presupuestales, el desarrollo del programa “Niñas Adelante”.
- b) En la medida en que se cumplan las reglas de operación e integración de expediente por alguna de las dependencias que participan en este convenio, distintas a DIF Sonora, apoyar en la



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



GOBIERNO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SONORA



- emisión de certificados y/o tarjetones de discapacidad, mediante la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.
- c) Coadyuvar en la realización de cursos y talleres a cualquiera de "LAS PARTES", en la medida de los alcances operativos y presupuestales de DIF Sonora.
- d) Apoyar a "LAS PARTES", con números telefónicos y correos electrónicos para establecer contactos con los DIF Municipales.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las leyes Generales y Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, lo anterior se funda en el artículo 18 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), que establece la obligación de implementar medidas de seguridad, y el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que justifica la confidencialidad de datos personales.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.- RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y CONTACTOS ENTRE SI.**

Las personas responsables de "SEMUJERES", "EDUCACIÓN", "EL INSTITUTO", "SIPINNA", y "DIF SONORA" para la administración y seguimiento del presente convenio, son:

De "SEMUJERES", se designa a la Psic. Luz De Lourdes Ciscomani Molina, Directora General de Atención a las Violencias de Género, o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio y la Licda. Irene Aurora Ramos Cortéz, como enlace de la Secretaría de las Mujeres.

Por parte de "EDUCACIÓN", se designa a la Dra. Ma. Guadalupe González Lizárraga, en su carácter de Subsecretaria de Políticas Educativas y Participación Social de "LA SECRETARÍA", o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

En cuanto a "EL INSTITUTO" se designa a la Lae. Aileth Lilian Rodríguez López, Directora de Becas y Crédito de "EL INSTITUTO", o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

Por su parte "SIPINNA" designa a la Licda. Blanca Adriana Ibarra Hernández, Encargada de Difusión y Capacitación de "SIPINNA", o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

Asimismo, "DIF SONORA", designa a Ing. Omar Enríquez Cano, en su carácter de secretario particular de la Dirección General de "DIF SONORA", o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
ESTADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE SONORA



DIF  
SONORA

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio inicia a partir del día su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. No se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin embargo, convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** **"LAS PARTES"** para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, quienes de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firman cinco ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 08 de diciembre de 2025.

POR LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
"EDUCACIÓN"

LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
"SEMUJERES"

LICDA. SHEILA GUADALUPE  
HERNÁNDEZ ALCARÁZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR EL SISTEMA ESTATAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA  
"SIPINNA"

MTRA. CARMEN LUCÍA  
MUNGUÍA GALLEGOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE SONORA

POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE SONORA  
"DIF SONORA"

LICDA. LIZETH TERESITA  
VÁSQUEZ OCHOA  
DIRECTORA GENERAL DEL  
SISTEMA DIF SONORA

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 9 and the date 08.



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES



GOBIERNO  
de SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



SIPINNA  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE SONORA




DIF  
SONORA

POR EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA  
"EL INSTITUTO"

  
LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA  
DIRECTOR GENERAL

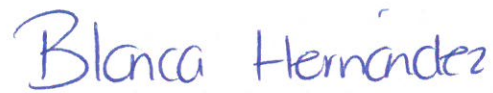
POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
ADMINISTRADORA "SEMUJERES"

  
PSIC. LUZ DE LOURDES  
CISCOMANI MOLINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN  
A LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

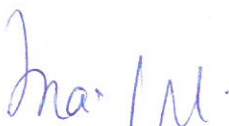
POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE SONORA  
ADMINISTRADOR DE "DIF SONORA"

  
ING. OMAR ENRIQUEZ CANO  
SECRETARIO PARTICULAR DE  
ASUNTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA

POR SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA  
ADMINISTRADORA DE "SIPINNA "

  
LICDA. BLANCA ADRIANA  
IBARRA HERNÁNDEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN

POR LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
ADMINISTRADORA DE "EDUCACIÓN"

  
DRA. MA. GUADALUPE  
GONZÁLEZ LIZARRAGA  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS  
EDUCATIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN





Gobierno de SONORA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Gobierno de SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA



SIPINNA  
ESTADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA



TESTIGO

POR EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA  
ADMINISTRADORA DE "EL INSTITUTO"

LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ  
DIRECTORA DE BECAS Y CREDITO

TESTIGO

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
ADMINISTRADORA DE "EDUCACIÓN"

DRA. BEATRIZ COTA PONCE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BASICA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "NIÑAS ADELANTE" QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025.